



RESOLUCIÓN EXENTA Nº015/275

REF: OTORGA EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A ESTABLECIMIENTO QUE SE INDICA.

RANCAGUA, 15 DE MARZO DEL 2011

VISTOS:

La Ley Nº17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley Nº17.301; el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo Nº458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo Nº47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos Nº289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario Nº977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley Nº19.864, Normas de Educación Parvularia; la ley Nº19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Nº015/ 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Nº 015/26 de 04 de Febrero del 2000, la Resolución 015/172 del 20 de Agosto del 2001; Resolución Nº 015/ 153 del 2010; la Resolución Exenta Nº 015/2209 de 23 de Diciembre 2004, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Informe emitido con fecha 11 de Marzo del 2011 por la Educadora Supervisora, señora Marissa Anziani G., profesional de la institución y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, a través de la Resolución Exenta Nº 2209 de 23 de diciembre del 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
- 2.- Que, en el artículo 4º, de la resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 3.- Que, la Sala Cuna y Jardín Infantil "**Vitamina Work Life**", ubicado en Bueras Nº 98 de la comuna de Rancagua de esta Región, representado legalmente por el señor Alejandro Bascuñan D., RUT 10.005.726-3 ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener el empadronamiento que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe Técnico de fecha 10 de Marzo de 2011, suscrito por la Educadora Supervisora Técnica, señora Marissa Anziani G..
- 4.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar el empadronamiento mediante resolución fundada de la Dirección Regional, y emitir el certificado de empadronamiento mencionado en el artículo 1º, de la citada resolución.

RESUELVO:

- 1.- Otorgase empadronamiento por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional VI Región, a la Sala Cuna y Jardín Infantil denominado "**Vitamina Work Life**", ubicado en Bueras Nº98 de la comuna de Rancagua de esta Región, representado legalmente por el señor Alejandro Bascuñan Droppelmann., RUT 10.005.726-3 por cuanto dicho local ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar el empadronamiento, establecidos en el artículo 4º, de la Resolución Exenta Nº2209 de 23 de Diciembre del 2004, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe Técnico de fecha 10 de Marzo de 2011, suscrito por la Educadora Supervisora Técnica, señora Marissa Anziani G..
- 2.- Emitase el correspondiente certificado de empadronamiento que se señala en los artículos 1º y 7º, de la resolución antes indicada, el que contendrá el Nº 1466 de RUE de la Sala Cuna y Jardín Infantil, ubicación del local, la fecha de otorgamiento, y su vigencia. Este certificado tendrá la calidad de instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley para el caso de adulteración de instrumento público.

vigencia indefinida, a contar de la fecha indicada en el certificado de empadronamiento.

6.- El establecimiento antes señalado, se somete a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada de la Directora Regional VI Región, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

7- La presente resolución y el certificado de empadronamiento, deberán entregarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío de ambos documentos, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

8.- Forman parte integrante de la presente resolución el Informe Técnico de fecha 10 de Marzo de 2011 y todas las copias de los documentos que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar el respectivo empadronamiento, debidamente visadas por el profesional que suscribe dicho informe.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.



[Handwritten Signature]
MARIA ELENA CLARO LYON

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DEL LIB. GRAL. BDO. O'HIGGINS

[Handwritten Signature]
MECL/IMG/LAE/MMZ /cjr

Distribución

- Representante Legal Sr. Alejandro Bascuñan.
- Directora Regional
- Asesor Jurídico Regional
- Subdirectora Técnica
- Fiscalizadora J. Particulares
- Oficina OIRS
- Oficina de Partes.

Junta Nacional de Jardines Infantiles – Dirección Regional, Región de O'Higgins

Estado N°531, Rancagua - Fono – Fax: (72) 321736 – 321737 – 321738